	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA -210
		Fecha Documento	27/11/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Pagina	1 de 1
		COPIA CONTROLADA	

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Por medio de la presente solicito expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para :

OBJETO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ADICION No 01 AL CONTRATO No 140-2024 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMIA E INDEPENDENCIA EN LA ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION QUE SE ADELANTEN EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

DESCRIPCIÓN DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

	Código	*Nombre*
RUBRO/S PRESUPUESTO	2.3.2.02.02.008	SECTOR: 45 - GOBIERNO TERRITORIAL - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
AUXILIAR PRESUPUESTO	4599031	Servicio de asistencia tecnica
CPC - Clasificación Central de Productos	82120	Servicios de asesoramiento y representacion juridica relativos a otros campos del derecho

AFECTACION FINANCIERA

FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR EN LETRAS	VALOR EN PESOS
260401 - ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS	$ 8.533.333.00

VIGENCIA DEL CDP: 01 MES (Treinta dias calendario)		*DIA*	*MES*	*AÑO*
SOLICITADA POR	*Fecha*	*27*	*11*	*2024*
	Nombre	ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX		
	Cargo	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
(Firma)	*ELABORÓ*	ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX		
	APROBÓ	ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX		

ORDENADOR DE GASTO

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

FECHA	*PRESUPUESTO*	*SECRETARIA DE HACIENDA*
27-11-24		

MUNICIPIO DE EL AGRADO

Nit: 891180139-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2024000514

27/11/2024

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-ADMINISTRACION CENTRAL SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4599-Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4599031-Servicio de asistencia técnica CPC: 82120-Servicios de asesoramiento y representacion juridica relativos a otros campos del derecho PROYECTO:2023410130041-Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración publica en la vigencia 2024 del municipio de el Agrado, Huila FUENTE:260401-ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	8,533,333.00
	Total Disponibilidad:	**8,533,333.00**

OBJETO:

ADICION No 01 AL CONTRATO No 140-2024 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SE ADELANTEN EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Son: OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS AD

Responsable: ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX **Cargo:** SECRETARIA DE GOBIERNO Y SE

Código Proyecto:

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 28/12/2024

LUZ MIREYA ALMARIO CHAUX
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró: mireya

Modificó:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258804563

PIB
11:00:53

Bogotá DC, 27 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NELSON FELIPE LEIVA VALENZUELA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1080185545:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de noviembre de 2024, a las 11:08:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	1080185545
Código de Verificación	1080185545241127110820

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de noviembre de 2024, a las 11:08:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9018538803
Código de Verificación	901853880324112711080 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:48:55 AM horas del 27/11/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1080185545**

Apellidos y Nombres: **LEIVA VALENZUELA NELSON FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/11/2024 11:09:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1080185545 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105789259** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:11:47 horas del 27/11/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1080185545,** Apellidos y Nombres **LEIVA VALENZUELA NELSON FELIPE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA MUNICIPAL DE EL AGRADO**, con NIT **891180139-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1080185545 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/11/2024 11:12 AM

Código Verificación: **UHJKT4GZRS**

Válida hasta: **25/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 3068410

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **NELSON FELIPE LEIVA VALENZUELA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1080185545**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	263296	25/09/2015	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **27** días del mes de **noviembre** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **NELSON FELIPE LEIVA VALENZUELA** , identificado(a) con número de documento **1080185545** y tarjeta profesional No. **263296**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95db2d6b9bbcbd3a2b6042d84bae5bb6c63e437bf7469026a579cfc2d74a8da0**
Documento generado en 27/11/2024 01:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

168

Agrado Huila, Septiembre 18 del 2024.

EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE AGRADO HUILA

C E R T I F I C A

Qué **LEIVA VALENZUELA LAW GROUP SAS,** con Nit 901.853.880-3 se encuentra a Paz y Salvo, con el fisco Municipal, válido hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

El presente se expide a petición del(a) interesado(a).

ARMANDO VARGAS

Proyectó: Secretaria de Hacienda municipal
Nombre: Luz Mireya Almario Chaux
Firma

Revisó Secretaria de Hacienda municipal
Nombre: Luz Mireya Almario Chaux
Firma

Aprobó: Secretaria de Hacienda Municipal
Nombre: Luz Mireya Almario Chaux
Firma

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 DE 2024, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. 140 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL AGRADO Y LEIVA VALENZUELA LAW GROUP S.A.S

CONTRATO:	No. 140 DE 2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SE ADELANTEN EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL AGRADO
NIT.	891180139-9
CONTRATISTA:	**LEIVA VALENZUELA LAW GROUP S.A.S**
CÉDULA	Nit. 901.853.880-3
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2024
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (02) MESES ONCE (11) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL. SU VIGENCIA SERÁ POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS
PRÓRROGA	UN MES (01) MES Y DOS (02) DÍAS
PLAZO TOTAL:	TRES (03) MESES TRECE (13) DÍAS
FECHA POSIBLE DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. ($18.933.333) M/CTE IVA INCLUIDO
VALOR ADICIONAL:	OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($8.533.333) M/CTE. .
VALOR TOTAL:	**VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($27.466.666) M/CTE**

Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz
Firma

Proyectó: Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos
Nombre: Rosa Irma Sanchez Chaux
Firma

Aprobó: Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos
Nombre: Rosa Irma Sanchez Chaux
Firma

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP DE LA ADICIÓN	

Nro. CDP	FECHA	VALOR
2024000514	27 de Noviembre de 2024	$8.533.333
TOTAL DISPONIBILIDAD		$8.533.333

1. DESARROLLO

En el Municipio de El Agrado, Huila, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año 2024, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de El Agrado, **LEIVA VALENZUELA LAW GROUP S.A.S** , en calidad de contratista, y **ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX,** en calidad de Supervisora del Contrato, con el fin de suscribir la presente Acta de Justificación para Adición y Prorroga No. 001 de 2024 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 140 DE 2024, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SE ADELANTEN EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA."**

2. ANTECEDENTES

El día diecinueve (19) de septiembre de 2024 entre el MUNICIPIO DE EL AGRADO y LEIVA VALENZUELA LAW GROUP S.A.S, se suscribió a través de la plataforma SECOP II el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 140 DE 2024, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SE ADELANTEN EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA."**, con un plazo de ejecución de dos (02) meses y once (11) días, dándose inicio el diecinueve (19) de septiembre de 2024, es decir, que a la fecha se encuentra vigente.

Que conforme a la cláusula Tercera del citado contrato las partes acordaron que el valor del servicio a prestar se estimaba en la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. ($18.933.333) M/CTE IVA INCLUIDO,** si hubiere lugar a ello, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: DOS (02) pagos mensuales por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO** y un (01) pago de once días por el valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. ($2.933.333) M/CTE.**

La Administración Municipal con el fin de desarrollar la transparencia y eficacia estatales, requiere los servicios de personal idónea que apoye los procesos que se adelantan en la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos en la oficina de Contratación Municipal para brindar el desarrollo de la contratación de bienes y servicios por parte de la entidad territorial, pues permite el funcionamiento y desarrollo de la misma; siendo así necesaria una asesoría jurídica especializada que lleve a cabo la revisión de los procesos de contratación que adelante la Administración Municipal a través de las distintas modalidades de selección, con el desarrollo de una serie de actividades que involucran la elaboración de diferentes escritos, la revisión y manejo de documentos en las distintas etapas contractuales, el apoyo y acompañamiento a los miembros del comité evaluador cuando sea requerido, y todos los demás asuntos de carácter contractual adelantados por el Municipio.

De acuerdo a lo expuesto, se determina la conveniencia y oportunidad de prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 140 DE 2024 por el término de UN (01) MES Y DOS (02) DÍAS, contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato y, en consecuencia, adicionar el valor correspondiente a los honorarios durante la adición en tiempo por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($8.533.333) M/CTE. .

Además, el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.140 DE 2024, de que trata el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

En virtud de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 14 inciso primero, para el cumplimiento contractual las Entidades Estatales al celebrar un contrato: *"...Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...."*

3.1. **Valor, forma de pago y tiempo adicional**

El valor adicional al CONTRATO DE PRESTACIÓN PROFESIONALES No. 140 DE 2024 será por la suma OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($8.533.333) M/CTE. y el tiempo de prórroga de UN (01) MES Y DOS (02) DÍAS. La Administración pagará el

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por EL MUNICIPIO, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

Que, dentro de las obligaciones específicas del CONTRATISTA, se encuentran:

1. Asesorar profesionalmente la elaboración de los estudios previos de los procesos de selección de contratista que, mediante la modalidad de contratación directa, contratación de mínima cuantía, selección abreviada, concurso de méritos y licitaciones públicas, adelante la Administración Municipal.
2. Asesorar profesionalmente el desarrollo de los procesos de selección que adelante la Entidad Territorial.
3. Participar en la evaluación jurídica de los procesos de selección de contratistas que adelante la Administración Municipal.
4. Revisar profesionalmente los procesos de elaboración de minutas contractuales y actos administrativos de adjudicación cuando la modalidad de selección lo amerite.
5. Realizar acompañamiento al Municipio en las diferentes etapas de los procesos contractuales que esté adelante.
6. Asistir a las diferentes audiencias que se presenten dentro de los diferentes procesos contractuales.
7. Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna, eficaz y atendiendo las normas de comportamiento y ética correspondiente.
8. Asistencia en los procesos contractuales de conformidad a los cambios normativos, incluida la capacitación directa a los funcionarios del Municipio.
9. Informar al supervisor sobre aquellas situaciones especiales o problemas que encuentre en la realización de su actividad, y que no estén contemplados en el objeto del contrato.
10. Acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor en busca de mejorar la ejecución del objeto contractual.
11. Las demás necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las que el supervisor del contrato considere.

valor del presente adicional así: Un (01) pago mensual por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,oo) M/CTE IVA INCLUIDO Y OTRO PAGO POR VALOR DE QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($533.333) M/CTE. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por EL MUNICIPIO, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

Los anteriores valores se pagarán con cargo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000514 del 27/08/2024.

Que por las consideraciones dadas, se determina la conveniencia y oportunidad para realizar la Adición y Prorroga No. 001 de 2024 al Contrato en mención, y por consiguiente las partes:

4. ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR el plazo y el valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN PROFESIONALES No.140 DE 2024, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SE ADELANTEN EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA."**

SEGUNDO: ADICIONAR al valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.140 DE 2024 la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($8.533.333) M/CTE. Por lo que la cláusula tercera del contrato quedará de la siguiente manera:

> *"**CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Las partes acuerdan que el valor del contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($27.466.666) M/CTE,** si hubiere lugar a ello, y todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista. **EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: TRES (03) pagos mensuales por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.0000) M/CTE***

IVA INCLUIDO. *y un último pago correspondiente a los trece (13) días por valor de* ***TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($3.466.666) M/CTE IVA INCLUIDO.*** *Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por EL MUNICIPIO, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato."*

TERCERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.140 DE 2024 por el término de UN (01) MES Y DOS (02) DÍAS, contado a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato, por lo que la cláusula cuarta del citado contrato de prestación de servicios profesionales quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES Y TRECE (13) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar la presente vigencia fiscal. Su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más".*

CUARTA: Las obligaciones derivadas de la precitada adición se pagará con cargo al Siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	FECHA	VALOR
2024000514	27 de Noviembre de 2024	$8.533.333
TOTAL, CDP		**$**8.533.333

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Se entiende que continuarán vigentes todas las estipulaciones del Contrato que no se hayan modificado, adicionado y prorrogado en el documento.

SEXTA: Firmar la respectiva adición y prórroga al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.140 DE 2024, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE**

CONTRATACIÓN QUE SE ADELANTEN EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA."

OBSERVACIONES
Ninguna

5. FIRMA DEL ACTA

Para constancia de lo anterior, firman la presente Acta los que en ella intervinieron a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el Supervisor,

ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX - Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

Por el Contratista

NELSON FELIPE LEIVA VALENZUELA C.C. No. 1.080.185.545 de Gigante, Huila; Representante legal de **LEIVA VALENZUELA LAW GROUP S.A.S**

Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz
Firma

Proyectó: Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos
Nombre: Rosa Irma Sanchez Chaux
Firma

Aprobó: Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos
Nombre: Rosa Irma Sanchez Chaux
Firma

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.001 DE 2024, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. 140 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL AGRADO Y LEIVA VALENZUELA LAW GROUP S.A.S	
CONTRATO:	140 DE 2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SE ADELANTEN EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA."**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL AGRADO
NIT.	891.180.139-9
CONTRATISTA:	**LEIVA VALENZUELA LAW GROUP S.A.S**
CÉDULA	Nit. 901.853.880-3
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2024
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (02) MESES Y ONCE (11) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL. SU VIGENCIA SERÁ POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS
PRÓRROGA	UN MES (01) MES Y DOS DIAS (02)
PLAZO TOTAL:	TRES (03) MESES Y TRECE (13) DÍAS
FECHA POSIBLE DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. ($18.933.333)
VALOR ADICIONAL:	OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($8.533.333) M/CTE. .
VALOR TOTAL:	VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($27.466.666) M/CTE

Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz
Firma

Revisó: Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos
Nombre: Rosa Irma Sanchez Chaux
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfly Rincón Méndez
Firma

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP DE LA ADICIÓN

Nro. CDP	FECHA	VALOR
2024000514	27 de Noviembre de 2024	$8.533.333
TOTAL DISPONIBILIDAD		$8.533.3330

1. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Entre los suscritos, **MARÍA NELFFY RINCON MENDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.398.985 expedida en Villavicencio, Meta, quien obra en su calidad de Alcaldesa y por lo mismo, representante legal del Municipio de El Agrado (H), con Nit. 891180139-9, posesionado mediante Acta de fecha 30 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Agrado, Departamento del Huila y que en adelante se llamará **EL MUNICIPIO,** de una parte, y por la otra**, NELSON FELIPE LEIVA VALENZUELA**, mayor de edad, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.080.185.545 expedida en el Municipio de Gigante – Huila, en calidad de representante legal de la sociedad **LEIVA VALENZUELA LAW GROUP S.A.S.** con Nit. 901.853.880-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN y PRÓRROGA No. 001 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.140 DE 2024, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **2.** El día diecinueve (19) de septiembre de 2024 entre el MUNICIPIO DE EL AGRADO y LEIVA VALENZUELA LAW GROUP S.A.S , se suscribió a través de la plataforma SECOP II el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 140 DE 2024, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SE ADELANTEN EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, con un plazo de ejecución de dos (02) meses y once (11) días, dándose inicio el diecinueve (19) de septiembre de 2024, es decir, que a la fecha se encuentra vigente. **3.** El valor inicial del Contrato fue por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. ($18.933.333) M/CTE IVA INCLUIDO,** si hubiere lugar a ello, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: DOS (02) pagos mensuales por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO** y un (01) pago de once días por el valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. ($2.933.333) M/CTE.** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por EL MUNICIPIO, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **4.** Que

según acta de justificación firmada por el supervisor y el contratista el día veintiocho (28) de noviembre de 2024, se precisa que: *"La Administración Municipal con el fin de desarrollar la transparencia y eficacia estatales, requiere los servicios de personal idónea que apoye los procesos que se adelantan en la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos en la oficina de Contratación Municipal para brindar el desarrollo de la contratación de bienes y servicios por parte de la entidad territorial, pues permite el funcionamiento y desarrollo de la misma; siendo así necesaria una asesoría jurídica especializada que lleve a cabo la revisión de los procesos de contratación que adelante la Administración Municipal a través de las distintas modalidades de selección, con el desarrollo de una serie de actividades que involucran la elaboración de diferentes escritos, la revisión y manejo de documentos en las distintas etapas contractuales, el apoyo y acompañamiento a los miembros del comité evaluador cuando sea requerido, y todos los demás asuntos de carácter contractual adelantados por el Municipio".* **5.** Que, de acuerdo a lo expuesto, se determina la conveniencia y oportunidad de prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.140 DE 2024 por el término de UN (01) MES Y DOS (02) DÍAS, contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato y, en consecuencia, adicionar el valor correspondiente a los honorarios durante la adición en tiempo por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($8.533.333) M/CTE. **6.** Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 140 DE 2024, de que trata el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **7.** Que en virtud de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 14 inciso primero, para el cumplimiento contractual las Entidades Estatales al celebrar un contrato: *"...Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...."* **8.** Que con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido adicionar y prorrogar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.140 DE 2024, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** el plazo y el valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.140 DE 2024, cuyo objeto es la **""PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SE ADELANTEN EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA." CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 140 DE 2024 la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($8.533.333) M/CTE. Por lo que la cláusula tercera del contrato quedará de la siguiente manera: *"**CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Las partes acuerdan que el valor del contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($27.466.666) M/CTE;** si hubiere lugar a ello, y todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el*

contratista. ***EL MUNICIPIO*** *pagará al* ***CONTRATISTA*** *el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: TRES (03) pagos mensuales por valor de* ***OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.0000) M/CTE IVA INCLUIDO.*** *y un último pago correspondiente a los trece (13) días por valor de* ***TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($3.466.666) M/CTE IVA INCLUIDO.*** *Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por EL MUNICIPIO, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato."* **CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.140 DE 2024 por el término de UN (1) MES Y DOS (02) DÍAS, contado a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato, por lo que la cláusula cuarta del citado contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión quedará de la siguiente manera: *"**CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES Y TRECE (13) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar la presente vigencia fiscal. Su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más".* **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones derivadas de la presente adición se pagarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal:

No. CDP	**FECHA**	**VALOR**
2024000514	27 de Noviembre de 2024	**$8.533.333**
TOTAL, CDP		**$8.533.333**

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entienden que continuarán vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.140 DE 2024, que no se hayan modificado, adicionado y prorrogado en el presente documento. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO.** La presente Adición y Prórroga No. 001 de 2024 se considerará perfeccionado con la suscripción de la misma.

Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz
Firma

Revisó: Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos
Nombre: Rosa Irma Sanchez Chaux
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: Maria Nelfy Rincón Mendez
Firma

2. FIRMA DEL ADICIONAL

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el Municipio	**Por el Contratista**	
		NOMBRE	**LEIVA VALENZUELA LAW GROUP S.A.S**
		NIT – CC	Nit. 901.853.880-3
		DOMICILIO PRINCIPAL	Calle 4 N 7-41 Gigante, Huila
MARÍA NELFFY RINCÓN MÉNDEZ Alcaldesa Municipal		**NÚMERO TELEFÓNICO**	3123081262

Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz
Firma

Revisó: Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos
Nombre: Rosa Irma Sanchez Chaux
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

	ALCALDIA MUNICIPAL **AGRADO – HUILA** **NIT.891180139-9** **SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**	**Código**	SGSA- 220
		Fecha Documento	28/11/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	1 de 1
		COPIA CONTROLADA	

SOLICITUD RP

Fecha de Solicitud:	**28/11/2024**
No. Contrato:	**140**
Clase de Contrato	**ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0140/ 2024**
Fecha de Suscripción	**28/11/2024**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SE ADELANTEN EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.**
VALOR	OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($8.533.333) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES Y DOS (2) DIAS
Imputación Presupuestal	45- GOBIERNO TERRITORIAL - FUENTE: 260401-ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES
ARTÍCULO No.	4599031 (**Código**) — SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (**Denominación**)
No. de CDP	2024000514
BENEFICIARIO	**LEIVA VALENZUELA LAW GROUP S.A.S**
CEDULA - NIT	Nit. 901.853.880-3
Datos Empresa	Calle 4 N 7-41 Gigante, Huila / (**DIRECCIÓN**) — 3123081262 (**TELÉFONO**)

Solicita: Recibió:

ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX Secretario de Gobierno y Servicios administrativos	**Secretaría de Hacienda**

Proyectó Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos
Nombre: Rosa Irma Sanchez Chaux
Firma

Revisó: Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos
Nombre: Rosa Irma Sanchez Chaux
Firma

Aprobó: Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos
Nombre: Rosa Irma Sanchez Chaux
Firma

	ALCALDIA MUNICIPAL **AGRADO – HUILA** **NIT.891180139-9** **SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**	**Código**	SGSA- 220
		Fecha Documento	28/11/2024
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	1 de 1
		COPIA CONTROLADA	

SOLICITUD RP

Fecha de Solicitud:	**28/11/2024**
No. Contrato:	**140**
Clase de Contrato	**ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0140/ 2024**
Fecha de Suscripción	**28/11/2024**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SE ADELANTEN EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.**
VALOR	OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($8.533.333) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES Y DOS (2) DIAS
Imputación Presupuestal	45- GOBIERNO TERRITORIAL - FUENTE: 260401-ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES
ARTÍCULO No.	4599031 (**Código**) — SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (**Denominación**)
No. de CDP	2024000514
BENEFICIARIO	**LEIVA VALENZUELA LAW GROUP S.A.S**
CEDULA - NIT	Nit. 901.853.880-3
Datos Empresa	Calle 4 N 7-41 Gigante, Huila / (**DIRECCIÓN**) — 3123081262 (**TELÉFONO**)

Solicita:

Recibió:

ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
Secretario de Gobierno y Servicios administrativos

Secretaría de Hacienda

Proyectó Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos
Nombre: Rosa Irma Sanchez Chaux
Firma

Revisó: Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos
Nombre: Rosa Irma Sanchez Chaux
Firma

Aprobó: Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos
Nombre: Rosa Irma Sanchez Chaux
Firma

MUNICIPIO DE EL AGRADO

Nit: 891180139-9

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2024000560

28/11/2024

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

CUENTA / ARTICULO	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-ADMINISTRACION CENTRAL SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4599-Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4599031-Servicio de asistencia técnica CPC: 82120-Servicios de asesoramiento y representacion juridica relativos a otros campos del derecho PROYECTO:2023410130041-Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración publica en la vigencia 2024 del municipio de el Agrado, Huila FUENTE:260401-ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	LEIVA VALENZUELA LAW GRO	8,533,333.00
		TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	**8,533,333.00**

A FAVOR DE: LEIVA VALENZUELA LAW GROUP S.A.S.

REPRESENTANTE

DISPONIBILIDAD 2024000514 **DIS** **NIT:** 901853880

NUMERO CONTRATO

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

ADICION No 01 AL CONTRATO No 140-2024 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SE ADELANTEN EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Se expide en EL AGRADO a los 28 dias del mes de Noviembre de 2024

LUZ MIREYA ALMARIO CHAUX
SECRETARIA DE HACIENDA

CONTADOR

Elaboró: mireya
Modificó: